

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2643
Radicado:	760013110012-2022-00422-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN VARGAS
Demandado:	ANA DEL CARMEN VARGAS
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN VARGAS, a través de apoderado judicial, contra la señora ANA DEL CARMEN VARGAS.

CONSIDERACIONES

1

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y siguientes del C.G.P., en armonía con la Ley 1966 de 2019, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora MARÍA DEL SOCORRO HOLGUÍN VARGAS, en interés y frente a la señora ANA DEL CARMEN VARGAS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora ANA DEL CARMEN VARGAS por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

RADICADO 2022-00422

CUARTO: Teniendo en cuenta que con la demanda se presentó la VALORACIÓN DE APOYOS de que trata el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, realizada a la señora ANA DEL CARMEN VARGAS, por la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, con el equipo capacitado para tal fin, no se hace necesario ordenar la misma y se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

QUINTO: SE ORDENA realizar INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la Asistente Social del Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la persona titular del acto jurídico, así como la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso, para lo cual bien podrá realizar visitas domiciliarias y entrevistas a las partes como a su núcleo familiar.

SEXTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fddb1dd09ca1105316b848df0524f0f6bd3cf62dbd124716e3db329f5cd3**

Documento generado en 19/10/2022 12:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>